

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 7 de septiembre de 2020, se radicó memoriale por medio de correo electronico institucional, se aportó una copia para el traslado y una para archivo. A Despacho.

Medellín, 18 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete

Interlocutorio	1056
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUESDE SAN BERNARDO P.H.
Ejecutados	MAGDA ERIKA BELTRANRUEDA Y EDUARD ALFREDO MARTINEZ SEVERICHE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00452 00
Temas y Subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 28 de agosto de 2020.

Advierte el Despacho que la parte demandante allegó memoriales dando cumplimiento al requisito número 1, 2 y 3 sin embargo, no dio cumplimiento en debida forma al requisito número 1.

La parte actora allega nuevo poder remitido desde la dirección de correo electrónico del apoderado, si bien los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

No obstante lo anterior, no cumplió el requisito 1 en debida forma, ya que no se acreditó que el poder fue otorgado mediante un mensaje de datos

trasmitido por el representante legal de la parte demandante, tal y como lo regla el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la demanda, toda vez la apoderada del demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por la UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN BERNARDO a través de apoderada judicial, en contra de MAGDA ERIKA BELTRANRUEDA Y EDUARD ALFREDO MARTINEZ SEVERICHE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d0fb86cb2929fd50c25c52ed73d7cc7c76c0297c490485ac3a8
447770cf3a407**

Documento generado en 18/09/2020 02:12:01 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 (E)** Hoy **21 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.